



Resolución Directoral Regional

Nº 32 -2019-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 ENE 2019

VISTO:

El Oficio N° 35-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de enero del 2019, el Informe Técnico Rotación Interna N° 012-2019-OA-UPER/REM de fecha 19 de enero del 2019 y el Oficio N° 002-2019-DICIEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, según su Grupo y Nivel de Carrera, conforme a lo expresado en el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.

Que, el Artículo 76° del citado Reglamento, prescribe que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Artículo 78° del mismo cuerpo legal señala que: la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente: 3.2.1) Es la acción administrativa que consiste en la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3) Para efectuarse la rotación, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo, 3.2.4) La rotación se efectiviza: En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la Máxima Autoridad Administrativa. En distinto lugar geográfico con Resolución del Titular de la Entidad.

Que, así mismo el SERVIR, máxima Autoridad en materia de personal se ha pronunciado en forma reiterada respecto a esta modalidad de desplazamiento precisando "Que, para la rotación se requiere, entre otros aspectos que exista previsión de carga en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquél pueda efectivamente desempeñarse y que además se acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La exigencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. De este modo, la rotación sólo puede efectuarse cuando éste acreditada dicha necesidad. Por otro lado, cabe precisar que la previsión de un cargo en el CAP es independiente de la plaza que se encuentre contenida en el Presupuesto Analítico de Personal. Evidentemente una vez que el personal de un nivel determinado





Resolución Directoral Regional

Nº 32 -2019-DRA-GOB.REG.TACNA

30 ENE 2019

FECHA:

es rotado a una plaza vacante en otra unidad orgánica (respetando el nivel y categoría del servidor) se deberá realizar las acciones pertinentes para que la plaza de destino cuente con la asignación respectiva. Por ello, las entidades del sector público sólo podrán rotar a sus trabajadores, en tanto ello suponga un respeto estricto a sus derechos, como lo son la asignación de funciones similares a las que realice el servidor, respecto a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado"

Que, mediante los documentos del visto, se solicita formalizar acto administrativo sobre desplazamiento de personal en vías de regularización al 02 de enero del 2019, vía la modalidad de rotación, estando al detalle que en ellos se expresa y que guardan armonía con el marco legal vigente.

Que, en ese entender cabe señalar que conforme al Artículo 131° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, es obligación de los funcionarios y servidores supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, concordante con el Artículo 39° Literal b) de la Ley N° 30057 que precisa que son obligaciones de los servidores civiles "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER en vías de regularización y con efectividad al 02 de enero del 2019, el desplazamiento vía rotación del TAP. ANTONIO FRANCO COPAJA con Cargo Estructural de Especialista en Promoción Agraria IV, Plaza N° 073, Nivel Remunerativo F-2 de la Agencia Agraria Tacna, al Cargo Estructural de Médico Veterinario IV, Plaza N° 48, Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria - División de Desarrollo de Camélidos Sudamericano, en tanto se implemente el Cuadro de Asignación Personal Provisional CAPp, estando a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna procedan a implementar las acciones administrativas de su competencia, a fin de efectivizar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPI
UPER
L.PERSONAL
ARCHIVO

GACCHA/mesg.



AVG. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA
DIRECTOR